

DECRETO ALCALDICIO N° 0493

QUINTERO, 04 FEB. 2014

VISTOS:

- 1.- La necesidad de cubrir el Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero, presentando una Licitación correspondiente a un "Contrato de Servicio", proceso que permite regular la adquisición de dicho servicio;
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 03797 de fecha 23 de diciembre de 2013, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales del "Contrato de Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero", procede a efectuar llamado a licitación Pública a través del portal de contratación y Compras Públicas [www.mercadopublica.cl](http://www.mercadopublica.cl) y designa funcionarios miembros de la Comisión Técnica de la Licitación ;
- 3.- Acta de Apertura ID 4548-273-L113 de fecha 10 de enero de 2013;
- 4.- Informe Técnico ID 4548-273-L113 de Comisión Técnica Municipal de fecha 14 de Enero de 2014, a través del cual se analizan técnicamente las ofertas para ser presentadas al Sr. Alcalde;
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 00165 de fecha 20 de enero de 2014, el cual adjudica a don Miguel Julio Leiva Belmar el "CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO EN SECTOR COMERCIAL Y TURISTICO DE LA COMUNA DE QUINTERO";
- 6.- Contrato de fecha 30 de enero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Miguel Julio Leiva Belmar;
- 7.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 8.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Miguel Julio Leiva Belmar, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Quintero, el "CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO EN SECTOR COMERCIAL Y TURISTICO DE LA COMUNA DE QUINTERO", por un monto de \$3.800.000.-más IVA (tres millones ochocientos mil pesos), con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, a contar de la fecha de firma de Contrato..
- 2.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 19.886 y artículo 44 de su reglamento.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- DOM
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- SECPLA (2)

RGC/YGS/LAO

0493 (Documento 2014) DECRETOS N° DE 2014 APRUEBA CONTRATO ASEO.



**CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO EN SECTOR COMERCIAL Y TURÍSTICO DE LA  
COMUNA DE QUINTERO.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR**

En Quintero, a 30 de enero de 2014, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente “la Municipalidad” y por la otra don **MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR**, Técnico Universitario en industria de alimentos, Cédula de Identidad N° [REDACTED], chileno, domiciliado en [REDACTED] comuna de Quintero, en adelante “el adjudicatario”, por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato “De Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero”

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 00165, de fecha 20 de enero de 2014, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada “Contrato de Servicio de Aseo y Ornato en sector comercial y turístico de la comuna de Quintero ID ChileCompra N° 4548-273-L113, a don Miguel Julio Leiva Belmar.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a don Miguel Julio Leiva Belmar, quien se obliga a prestar servicios de aseo y ornato en la ciudad de Quintero, hasta su total finalización, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

**TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ.** El servicio consistirá en la recolección y recambio de contenedores en suspensión en la Comuna de Quintero, para una disposición final en el vertedero. El recorrido comienza desde Luis Cousiño en la Cueva del Pirata, continuando a través de todo el borde costero, pasando por Playa Los Enamorados hasta Caleta El Durazno. Sigue a través de Avenida 21 de Mayo hasta Avenida Francia para continuar con el sector de Ritoque y la ruta que los une con Quintero. El recorrido concluye con cerca de 60 puntos de recolección en Loncura. Además se debe incluir el servicio en toda la Bahía de Quintero. Este recorrido comprende también todas las playas, parques, miradores, puntos turísticos y comerciales presentes en la Comuna. Todos los puntos deben ser instalados por el adjudicatario,

ellos se encuentran detallados en un plano Anexo N° 7 y Anexo N° 8, que se adjuntaron a estas bases. Todos estos puntos de recolección se deben mantener limpios.

**CUARTO: PRECIO.** La Municipalidad pagará al adjudicatario la suma de \$3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos) netos mensuales. Por todo el periodo de vigencia del presente contrato.

**QUINTO: FORMA DE PAGO.** El pago por los valores de los servicios prestados, materia del presente contrato, se efectuará al adjudicatario, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las materias de encargo. El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

a) Factura emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, Domicilio, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.

b) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período facturado.

Excepcionalmente, a modo de anticipo, el primer pago se efectuará el día 31 de enero de 2014, por la suma de \$3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos), el que tiene por objeto solventar los gastos en que ha incurrido el adjudicatario por la puesta en marcha del servicio.

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2014. Al término de este período, el contrato podrá renovarse automáticamente, por una sola vez, bajo figura de tácita reconducción, por otro período dependiendo de los fondos disponibles y al informe de evaluación final emitido por la inspección técnica.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases de Licitación y el Contrato impongan al adjudicatario, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

El adjudicatario deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte de la presente propuesta.

b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.

c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente ejecución.

d) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

**OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.** Se designa al Departamento de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

**NOVENO: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.** El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local.

**DÉCIMO: MULTAS.** La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% UF, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a las presentes Bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.** La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir al adjudicatario, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

**DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:



LA MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

- a) Si el adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el adjudicado no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el adjudicado es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- h) En general, si el adjudicado no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicado como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, perderá las garantías que avalan el cumplimiento de éste. La extinción del contrato se producirá ipso facto una vez producido el incumplimiento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda pedir, además de las garantías y multas, las demás indemnizaciones que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicado, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en las Bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al adjudicado con una anticipación de 30 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del Oferente.

**DÉCIMO CUARTO: RESCILIACIÓN.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, las partes decidan ponerle término anticipadamente el contrato. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se